

Visitas que Don Enrique III hizo a Sevilla

EN LOS AÑOS DE 1396 Y 1402, Y REFORMAS QUE
=IMPLANTÓ EN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD.=

(Continuación).

II

Ascendió al trono Don Enrique III cuando sólo contaba once años de edad, y, como aconteció casi siempre en el reino castellano, durante la menor edad de los reyes, concluidas las exequias hechas por Don Juan I, comenzaron los alborotos y banderías entre los magnates, por entender unos que pertenecía la regencia al Consejo nombrado en Madrid, y pretender otros que los verdaderos regentes an los nombrados por el difunto Rey en su testamento, voz que llevó principalmente el Arzobispode Toledo D. Pedro Tenorio. Es una verdad confirmada por la historia, que cuando los que han de gobernar luchan entre sí para obtener la preferencia en el mando, los lazos de gobierno se aflojan y debilitan, y ello es causa y ocasión propicia para que se produzcan alteraciones públicas. Así aconteció en Sevilla; en donde se ha visto antes que existía latente el germen de la discordia, ahora aumentó su actividad otra vez manifestándose en alborotos y motines.

Primeramente (1) por causa de la insistencia en la predicación

(1) El judío Don Juzaf Picho, Almojarife de Don Enrique II, fué tan querido del pueblo de Sevilla como odiado por los de su raza, los cuales

contra los judíos del Arcediano de Ecija Don Juan Martínez, quien con un celo religioso mal entendido trató de convertirlos por fuerza al cristianismo, se levantó el pueblo contra los israelitas y saqueó la judería con muertes y robos de los habitantes, sin que fuera suficiente a reprimir el alboroto la autoridad del Conde de Niebla y el Alguacil mayor de la ciudad, quienes pasaron riesgo en las vidas, habiéndose quedado sin castigo los instigadores en evitación de mayores males. No mucho después, el mismo Conde de Niebla Don Juan Alfonso de Guzmán, uno de los tutores nombrados por Don Juan I en su testamento, por deudo cercano del Rey, quiso apoderarse y se apoderó de la ciudad, sosteniendo la voz que en Castilla llevaba el Arzobispo de Toledo. El joven y belicoso Señor de Marchena Don Pedro Ponce de León, unido con Don Alvar Pérez de Guzmán, quien se titulaba Almirante de Castilla, se opusieron a las pretensiones del de Niebla, dando ocasión a sangrientos bandos, y como resultado, obligaron a salir de Sevilla el Señor de Marchena y sus parciales. Pero, habiéndose marchado a la corte Don Juan Alonso de Guzmán con muchos de los suyos, D. Pedro Ponce y el Almirante volvieron a la ciudad, se apoderaron del gobierno y tiranizaron a sus enemigos, por cuya causa los oficiales banderizados en uno y otro bando,

tramaron su muerte que llevaron a efecto en el año de 1379, después de la de Don Enrique y cuando se celebraban en la ciudad las fiestas de la coronación de Don Juan. Esta causa, y el no haberse castigado ejemplarmente a los asesinos, hizo que el pueblo sevillano tomara gran odio a todos los de la judería, desamor que se fué acentuando al pasar de los años y con las predicaciones del Arcediano Don Juan Martínez contra ellos, conducta que en el año de 1388 corrigió el Rey en una carta que escribió al Cabildo en este año, según el analista, en donde les dijo: «En lo que me decidis del Arcediano Don Fernando Martínez, yo lo mandare ver, ca aunque su zelo es santo e bueno, e debese mirar que con sus sermones e pláticas non conmueva el pueblo contra los Judios, ca aunque malos e perversos, estan debajo de mi amparo e Real poderio, e non deben de ser agraviados, si non castigar por termines de justicia en lo que dilinquieren, e yo así lo mandaré facer...».

Muerto Don Juan I continuó en su campaña el Arcediano que dió como fruto el motin contra los judios del año 1391 en el cual quedó yermo lo más de la judería. De las tres sinagogas que tenían en otras tantas mezquitas dos se convirtieron en Parroquias con las advocaciones de Santa Cruz y Santa María de las Nieves, quedando la judería reducida a lo que después comprendió la parroquia de San Bartolomé, con una sola sinagoga en el sitio en donde hoy está el templo dedicado a el Apóstol.

desatendieron su obligación, y todo fué discordia civil con grandísimo menoscabo del bien público, a semejanza de lo que acontecía en el reino, en donde, según frase del cronista Gil González, resulta enfermar el gobierno de manera que en la cobranza de los tributos cada uno metía la mano hasta donde podía, pagando muchos la ambición de pocos.

Hay que agregar a las anteriores otras causas, y fué una las diferencias suscitadas entre Don Alvar Pérez de Guzmán y D. Diego Hurtado de Mendoza por la posesión del oficio de Almirante mayor de Castilla. Nombróse D. Alvar Almirante mayor del mar, y como tal se apoderó de las Atarazanas de la ciudad, arsenal en donde se construían las naves en Andalucía, ayudado por el Señor de Marchena, quien tomó para sí el Alguacilazgo mayor de Sevilla, pero como el Rey concedió el oficio de Almirante, con el que confirma los privilegios de este tiempo, a D. Diego Hurtado de Mendoza, y le apoyase el Conde de Niebla, cuando quiso cobrar la guarda de las Atarazanas, todo fué alboroto y escándalo. Consta además que los alcaldes ordinarios de la ciudad hacían grandes desafueros así en las sentencias de los pleitos, como en el otorgar de las escrituras, llevando en todo más dinero del que permitían los ordenamientos, intranquilizando con ello a los vecinos que veían perder sus derechos sin que les fuera dado rescatarlos.

Al llegar el Rey Don Enrique a la mayor edad y hacerse cargo de la gobernación del reino, procuró informarse del estado en que se encontraba la cosa pública en la metrópoli andaluza, y ordenó a los Jurados de Sevilla que enviaran a la corte algunos de ellos porque «dellos quería saber los fechos e negocios e estado de la cibdat, desde quel rey Don Juan mio padre e mi señor que Dios de santo paraiso finó fasta aqui», año de 1394 en que la corte con el Rey se encontraba en Alcalá de Henares. A esta villa fué la comisión de Jurados «e ellos vinieron a mi», y en presencia del monarca, éste les mandó que le dieran cuenta detallada, una relación verdadera del estado en que se encontraba el gobierno y orden de Sevilla, y Don Enrique proveyó de presente en algunas cosas, mandando expedir hasta veintitrés cartas para el regimiento de Sevilla, fechadas todas en Alcalá de Henares a 22 de Febrero de 1394, de las cuales se deduce la relación que los Jurados le hicieron de los abusos notados por ellos en la ciudad y que era necesario corregir. Digeron los mandaderos al Rey, que sólo los grandes señores eran

nombrados personeros de Sevilla cuando se elegían, tanto para el caso de cortes como para comparecer ante la corona y pedir alguna merced, y que, contra lo establecido en el fuero y los privilegios nombraban diez o doce procuradores, habiendo creado, para darles paga, un impuesto anual, impuesto llamado *blanca de la carne*, consistente en exigir cierta cantidad de maravedís por cada res que era sacrificada, fuera para el consumo particular o público, impuesto que había llegado a la suma anual de 300.000 maravedís. Los mismos ricos-omes, contra fuero, que hacían alojar y alojaban por fuerza sus gentes en las casas de los vecinos tomando posadas y barrios, con ropas y otras cosas contra la voluntad de los dueños, y acuñaban moneda de vellón, para venderlas a los tesoreros reales, moneda que era rechazada con gran daño público, haciéndose las compras y ventas por doblas. Que los comerciantes extranjeros no eran amparados por las autoridades en sus derechos, con grave perjuicio de la ciudad porque se ausentaban de ella; había regidores y oficiales públicos vasallos y con acostamientos de los magnates, produciéndose desconcierto en la forma y manera de gobernar la ciudad; que los Alcaldes mayores conocían de los pleitos no sometidos a su jurisdicción, contradiciendo a la de los Alcaldes ordinarios; el maestro de Santiago de Portugal Don Fernand Antes se entrometía en las cosas de justicias sin facultad para ello; los mayordomos del campo no daban cuentas en forma, ni noticia a los contadores de los cobros y pagos de los maravedís de las rentas de los propios; y que las gentes de guerra estaban amermadas por no haberse hecho *contias* desde mucho tiempo, y los Jurados de la Judería continuaban en sus puestos aún cuando habían sido **suprimidos**.

El rey tuvo por gran merced y señalado servicio a los Jurados el haberse acercado a su persona, y la relación que le hicieron de los hechos y negocios de la ciudad, y por ello les dió una carta en la que les dijo «mandauos que daqui adelante seades avizados e diligentes en veer e estar en los fechos e libramientos pertenecientes a la mi justicia e al regimiento de la ciudat E lo que se fiziere como non debe que lo reclamedes luego e requirades e pidades cerca de vuestro poder que se enmiende E si se non enmendare cemo debe que me fagades dello relacion e faced de manera que de todo..... me dedes buena cuenta porque mi servicio e provecho comunal desa cibdat sea guardado». Y por

cuanto se habían ordenado algunas cosas tocantes al regimiento de Sevilla sin la intervención de los Jurados, mando el Rey a los Regidores que cada vez que se juntasen, en cualquier lugar o tiempo, para conocer y ordenar las cosas de la ciudad, mandasen llamar a los Jurados para que lo presenciaran, con autorización a estos para poder protestar si algunas cosas no eran en servicio del Rey o del bien público y que se enmendasen, y caso de no querer hacerlo dieran cuenta a la corona, siendo nulos y sin valor los acuerdos tomados en ausencia de ellos. También encargó Don Enrique a estos representantes del pueblo, que dos, escogidos de entre sí, en unión de Alfonso Fernández Melgarejo y micer Luis Bocanegra, jurando todos cuatro ante el Cabildo cumplir fielmente, tomasen cuenta de sus actos a los Alcaldes ordinarios y a los escribanos, al finalizar cada año, por noticias que había tenido de los abusos que cometían tomando dineros no debidos y dictando sentencias injustas.

Con poder para ejecutar lo ordenado en las cartas y corregir todos los abusos, envió el Rey a Sevilla en el mismo año 1394 a Don Diego López de Stuñaiga su Justicia mayor de Castilla. Es muy dudoso si los sevillanos acataron la orden real y obedecieron al Justicia mayor, por cuanto en la crónica de Don Enrique III, se encuentra escrito al tratar del oficio de Corregidor y su creación, que Sevilla no admitió el primero que le mandaron, y otras ciudades hicieron lo mismo siguiendo su ejemplo, y tal carácter puede atribuirse a este magistrado. Creo que la ciudad, en contra de lo que escribió Gil González Dávila, recibió bien a Don Diego López de Stuñaiga y que su intervención en la cosa pública apaciguó un tanto los ánimos, ayudándole el Arzobispo Don Gonzalo de Mena. Y me fundo para creerlo así, en que por este mismo año 1394, y poco antes de morir, se encuentra a Don Alvar Pérez de Guzmán ostentando otra vez el título de Alguacil mayor: y a Don Diego Hurtado de Mendoza, respetado en el suyo de Almirante, señal segura de que hubo concierto, por cuanto para que Don Alvar Pérez tomase el Alguaciladgo tuvo que dejarlo el Sr. de Marchena Don Pedro Ponce de León, que se había hecho Alguacil cuando su aliado comenzó a titularse Almirante. Por muerte de Don Alvar Pérez de Guzmán, señor de Gibraltor sucedió en el cargo de Alguacil mayor de Sevilla, por donación

real, Don Alvar Pérez de Guzmán, señor de Orgaz, muy cercano deudo del Conde de Niebla. Además, el analista apunta en ese mismo año como establecida en Sevilla a la familia de Zúñiga cuyo pregenitor fué Don Diego; quien por su madre D.^a Juana de Orozco había heredado casa en la collación de Santa M.^a la Blanca y muchos vasallos y tierras en la comarca: de quien fué hijo primero Don Pedro de Zúñiga, que casó, más tarde, con D.^a Elvira Pérez de Guzmán, señora de Gibralfaró por hija de Don Alvar Pérez, todo lo cual demuestra que el Justicia mayor no solo estuvo en la ciudad, sino que también dejó en ella descendencia. El mal tenía hondas raíces y no bastó para extinguirlo la intervención del Justicia mayor de Castilla en la cosa pública de la ciudad, que le debió durar poco tiempo; fué necesaria la presencia del Rey para remediarlo, quien primero benévolo y después justiciero, lo hubiese cortado de raíz a no haberle alcanzado antes la muerte.

Dos veces estuvo en Sevilla Don Enrique el Doliente y de ellas y de sus actos ha quedado memoria exacta en los documentos de la época; en el año de 1396 y en el de 1402. Como la Crónica escrita por Pero Lopez de Ayala quedó trastrocada precisamente en el primero de estos años, según la opinión más corriente, por haber estado el autor fuera de Castilla y cuando volvió, por dolencia o por vejez no poder continuarla, todo lo que se conoce de los últimos años del reinado de Don Enrique III, es lacónico e imperfecto por ser noticias tomadas aisladamente de crónicas antiguas, y de aquí las dudas y vacilaciones acerca de la veracidad de los hechos realizados por el Rey, durante el periodo de tiempo que daría a conocer mejor su carácter y sus tendencias, por cuanto obró con mayor edad. Creo que a demostrar las condiciones de mando del hijo de Don Juan I contribuyen en gran manera los actos que realizó en Sevilla con ocasión de los sucesos que van apuntados, habiendo de tenerse en cuenta para juzgarlos, la personalidad de los factores en cada uno de los casos. En el año de 1396, vivía aún e intervenía directamente en la cosa pública sevillana, Don Juan Alonso de Guzmán, primer Conde de Niebla, y hay que recordar que este magnate estuvo casado con doña Beatriz de Castilla, hija de don Enrique II, y por tanto, aunque natural, tía del Rey, habiendo sido además don Juan Alonso

uno de los tutores nombrados por don Juan I en su testamento. Si a esto se agrega el engrandecimiento adquirido por la nobleza durante la menor edad del Rey Dofiente, que llegó hasta adueñarse de ciudades, villas y rentas oscureciendo la persona del monarca, y cuyas ambiciones y demasías no podía éste reprimir de una vez por merma de autoridad y fuerzas, se hallará la clave del porqué en la primera estancia de Don Enrique en Sevilla, si bien trató de cortar abusos, usó de la violencia. Lo hizo decretando preceptos y creando cargos que la corona nombrase, para que debidos directamente al Rey se fuera robusteciendo su autoridad. Pero muerto el primer Conde de Niebla en Sevilla el mismo año que Don Enrique se ocupaba en organizar el gobierno de la cosa pública le sucede su hijo Don Enrique de Guzmán, y con el condado heredó la odiosidad a la casa de Marchena. Jóvenes los señores de ambas casas, de carácter violento y nunca satisfechos en sus ambiciones, apenas hubo pasado un año de la estancia del Rey en la ciudad, volvieron a perturbar el orden, llegando el estado de inseguridad de los vecinos a tal extremo, y la desorganización de la cosa pública a tal punto, que necesitó eficaz remedio. Esa es la razón de que en 1402, cuando Don Enrique vuelve a Sevilla castigue a los alborotadores con mano fuerte, y es seguro hubiera acabado con las parcialidades quizás para siempre, como lo demuestra el sosiego en que se vivió en la ciudad durante todo el tiempo que el Rey existió.

III

El gobierno político administrativo de Sevilla en el final del siglo XIV, estaba dividido entre el Cabildo de los veinticuatro y el de los Jurados. Componían el primero individuos de la primera nobleza sevillana nombrados por la corona, y se formaba el segundo por elección entre los vecinos de las collaciones, sien en ambos casos los cargos vitalicios. Cada organismo de estos funcionaba apartadamente y con atribuciones propias, apesar de que empieza a notarse en los reyes la tendencia de que los Jura-

dos fiscalizasen los actos de los veinticuatro y para ello dispusieron que fuesen llamados a los Ayuntamientos; pero la verdadera administración de los bienes y rentas de la ciudad correspondía al primero de los Cabildos en donde concurrían también para deliberar y decidir el Alguacil mayor y los Alcaldes mayores. Dos mayordomos, un contador mayor y un tesorero, tuvieron a su cargo la recaudación y gasto de los maravedis de las rentas de Sevilla, conforme a lo acordado por el Cabildo de los Veinticuatro; para la resolución de las deferencias que pudieran suscitarse por causa de los arrendamientos de las rentas existió el alcalde del mayor domo que conocía de esta clase de cuestiones; un archivero o tenedor de los privilegios, el escribano mayor del cabildo y oficiales menores para los servicios necesarios, con los alcaldes gremiales completaban la organización. En lo judicial había seis Alcaldes ordinarios para conocer en primera instancia de los pleitos civiles; uno llamado *de la justicia* con jurisdicción en lo criminal, tres Alcaldes mayores para las apelaciones y un Alguacil mayor, ejecutor de lo juzgado, con sus correspondientes escribanos de los pleitos y públicos para la escrituras. Las apelaciones de los juicios iban de los Alcaldes ordinarios a los Mayores, de estos a los del adelantado, y en algunos casos, a los del Rey en última instancia, y las de los asuntos administrativos del Alcalde de los mayordomos al Cabildo de los Veinticuatro.

Tanto el prohemio como las leyes del Ordenamiento hecho en Sevilla por iniciativa de don Enrique III y con su aprobación, fechado en 20 de Mayo de 1396, dan a conocer lo descompuesta que se encontraba la anterior organización por haberse olvidado los que en ella intervenían de las buenas Ordenanzas que don Alfonso XI hizo para el regimiento de la ciudad. Así lo dice el Rey: «quando yo vine aquí a sevilla, me fueron dadas muchas querellas del mal regimiento que stava en esta cibdad, especialmente en la justicia que non se complia como deuia, e en el regimiento del mayordomo, e en la fienda del vino, e en otras muchas cosas que se non guardava el ordenamiento del muy noble rey don alfonso mio visabuelo, que dios perdone, mando fazer estando en esta cibdad en razon del regimiento della, el qual me fue mostrado sellado con su sello de plomo colgado, fecho en treynta dias de noviembre de la era del cesar de mil e treziento e setenta e cinco años » Con-

firmó ese Ordenamiento, y por causa de la variación de tiempo y no haberse cumplido las leyes, quiso que se guardaran aquéllas y las del cuaderno que ahora se había hecho con acuerdo de los Prelados, Duques, Maestres, Ricos-omes, y los de su Consejo que estaban con él en la ciudad.

Las faltas que causaron el desorden en Sevilla y que don Enrique trató de corregir, se deducen de los mismos preceptos del Ordenamiento, y las había en todos los órdenes de la vida social, siendo muchos los culpados. Los Ricos hombres y señores se entrometían en el gobierno concurriendo a los cabildos, y con su influencia y amistades, por ser muchos de los oficiales sus vasallos y tener de ellos acostamientos, aun cuando una cosa y otra estaba prohibida, coartaban la libertad de estos en los asuntos a decidir, de donde surgían contiendas y diferencias, siempre en perjuicio del bien público. Estos grandes, los caballeros y aun los oficiales, imponían continuas vejaciones a los vecinos, alojándoles en sus casas las gentes de armas de su acompañamiento, con olvido y desprecio del precepto de don Alfonso XI que lo prohibía y mandaba que, pena de ser arrojados de la ciudad, esa clase de gentes morase en las propias posadas de los señores, o en casas que alquilasen expresamente para ellos. Por existir gentes de armas que andaban día y noche sin dejarlas de las manos por las calles de la ciudad, aun después de la campana tañida y sin preocuparse que estaba vedado, con pena de pérdida de las armas y cárcel por la primera vez, y muerte la segunda, se producían contiendas y escándalos con muertes de hombres, sin poderse averiguar el autor, pues o no se encontraba por lenidad de la justicia, y los delitos quedaban impunes, no teniendo los ciudadanos seguridad en las vidas.

Las rentas de Sevilla andaban en manos de arrendadores puestos por los oficiales, quienes eran los verdaderos contratistas, y también se enagenaban los bienes de los propios por capricho cuando a los regidores les venía enganas, y sin cumplir las formalidades necesarias. La del vino, con ser una de las más importantes, llegó a estar tan menguada que casi pudo llamarse suprimida, porque a fuerza de conceder cartas de franqueza a los ricos omes, prelados y caballeros para que entrasen en la ciudad el suyo sin derechos, rentaba muy pocos maravedís, y estos pagados por los

que tenían menos riqueza, y como todos los privilegios, excitaba el odio del pueblo contra los privilegiados.

No se encontraba en mejor estado la administración de justicia. Los alcaldes mayores elegían para sustitutos en el conocimiento de las alzadas de los pleitos personas que no eran letrados, y estos daban sentencias a su capricho sin atemperarse a leyes ni ordenanzas. Agréguese a esto que los abogados enredaban los pleitos por cobrar más dineros de los debidos, los escribanos alargaban los juicios por alargar las costas, y se comprenderá la queja dada al Rey por los Cónsules de los genoveses y algunos otros mercaderes diciéndole «que ellos que venden sus mercancías o fazen otros sus contrabtos asia Xpristianos como amoros e judios por ciertas quantias de maravedis que se obligan de les dar e pagar por ellas a plazos ciertos, e so ciertas penas de lo qual les otorgan cartas e rrecabdos, e porque non les pagan las dichas debdas que presentan las dichas cartas e recabdos ante vosotros los alcaldes de la dicha cibdad para que les fagades ejecución por ellas e que los dichos deudores maliciosamente, por les non pagar las dichas debdas que les traian a pleitos e a contiendas, e alegan que les an fecho pago ellas, o que an fecho avenencias con ellos o pacto o postura de lo non demandar, o que gelo an quitado, o alegan qualquiera otras escepciones de que dizen que tienen los testigos en otros reinos o en ihurlon, non seyendo las pagas o escepciones propuestas verdaderas, por la qual razon se alargan los pleitos e se fazen grandes costas e defensas.»

Todo trató Don Enrique de enmendarlo con las buenas leyes que constituyen el Ordenamiento, en las que, por el carácter y fuerza que el juramento tuvo en esta época, se mandó que los oficiales juraran públicamente que no tendrían de los señores tierras ni acostamientos, ni recibirían dádivas en público ni en privado y se abstendrían de ser arrendatarios de los servicios de la ciudad, estando incursos, caso contrario averiguado, en la pena de pérdida de los oficios. Se mandó igualmente a los abogados jurar en público guardar las leyes y ordenanzas, y quien no lo hiciera y usase del cargo pública o privadamente, se le arrojaría de la ciudad con nota de infame, sin que le fuera permitido entrar más en ella.

Pero la reforma más importante de todas fué el establecimiento del Tribunal llamado de los Fieles ejecutores. Estos ma-

gistrados los creó Don Alfonso XI en el año de 1344, como consta del Ordenamiento que dió a Sevilla en esa fecha. Fueron siete nombrados por el Rey; cobraban sueldo de las rentas de los propios de la ciudad, y formaron un tribunal, que hoy llamaríamos administrativo, encargado de conocer de «los plitos que sobre rentas e labores recrescieran o sobre caloñas del quaderno que rey dió a sevilla o sobre las caloñas e plitos que los mayordomos suelen librar»; es decir, las cuestiones nacidas por diferen-

(Continuará).

NICOLÁS TENORIO.

